



Instituto Nacional para la
Evaluación de la Educación
México

RESOLUCIÓN: RCT/16/2016 RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR INCOMPETENCIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN RESOLUCIÓN: RCT/16/2016

Ciudad de México, a seis de octubre del año dos mil dieciséis.

El Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Vigésimo Séptimo Lineamiento que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y de conformidad con el numeral segundo del Acuerdo por el que se designan al Titular de la Unidad de Transparencia y a los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2016, se emite la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Mediante solicitud de información pública número 1132300017316 recibida mediante el sistema INFOMEX se requirió la siguiente información: *"Solicito se me informe para que fecha quedará modificado los resultados de mi dictamen de resultados de evaluación del desempeño ciclo escolar 2015-2016 ya que se han omitido las etapas de expediente de evidencias y el informe de cumplimiento de responsabilidades profesionales, ya que por un error administrativo se dividieron y omitieron lo anterior en 2 CURPS; uno correcto y uno incorrecto, y he esperado respuesta por mas (sic) de 6 meses, ya que la suscrita obtuve mediante examen de oposicion (sic) un resultado favorable para una plaza de jefatura de enseñanza y de no corregirse mi dictamen perderé dicha plaza."*

SEGUNDO: Mediante memorándum F0001/MAJLR/0368/2016 el Titular de la Unidad de Transparencia, con fundamento en los artículos 45, fracción IV y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 61, fracción IV y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicitó por considerar de su competencia la información requerida al Lic. Jorge Hernández Uralde, Titular de la Unidad de Evaluación del Sistema Educativo Nacional.

TERCERO: Por memorándum C4001/LDM/0017/2016, en seguimiento a la solicitud de información con número de folio 1132300017316, se manifestó la incompetencia para atender la solicitud de mérito.



Instituto Nacional para la
Evaluación de la Educación

México

RESOLUCIÓN: RCT/16/2016 RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR INCOMPETENCIA

CONSIDERANDO

PRIMERO: Este Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es competente para conocer y resolver sobre la confirmación, modificación o revocación de las determinaciones de incompetencia de respuesta, que al efecto realicen los Titulares de las Unidades del Instituto de conformidad con el artículos 58 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo Lineamiento que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO: Que la Unidad de Transparencia requirió la información al Titular de la Unidad de Evaluación del Sistema Educativo Nacional en cumplimiento a lo establecido en los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Lineamiento que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, por lo que se realizó la búsqueda exhaustiva de la información.

TERCERO: Conforme a las manifestaciones vertidas por el área administrativa que se consideró podría ser competente para atender la solicitud de información 1132300017316 se advierte que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es incompetente para atender la solicitud de mérito; sin embargo, se orienta al particular a ingresar su solicitud ante la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal, a través de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD).

En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO: Se confirma la incompetencia para dar respuesta a la solicitud de información 1132300017316, conforme a lo manifestado por el Titular de la Unidad de Evaluación del Sistema Educativo Nacional, y en términos de los artículos 45, fracción II, 131 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, 131 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2 AP
X



Instituto Nacional para la
Evaluación de la Educación
México

RESOLUCIÓN: RCT/16/2016 RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR INCOMPETENCIA

SEGUNDO: Se informa al particular que la Autoridad Educativa Local podría atender su solicitud de información.

TERCERO: Se ordena correr traslado a la Unidad de Transparencia de este Instituto para que lleve a cabo la notificación a las partes.

Así lo resolvieron y firman los integrantes del Comité de Transparencia:

Lic. Miguel Angel de Jesús López Reyes
Presidente

Dr. José Castillo Nájera
Suplente del Titular de la Unidad de
Normatividad y Política Educativa

Lic. Luis Felipe Michel Díaz
Contralor Interno

Lic. Alberto Serrano Radilla
Secretario Técnico